



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 515-2022-MPH

Huaral, 28 de diciembre de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Expediente Administrativo N° 27174, suscrito por Julia Inés Díaz Gonzáles, Informe Legal N° 588-2022-MPH-SG de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 169-2022-MPH de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que mediante Resolución Gerencial N° 395-2018-MPH-GAF de fecha 29 de noviembre del 2018 se resolvió declarar PROCEDENTE EN PARTE la solicitud presentada por doña JULIA INES DIAZ GONZALES, mediante el Expediente Administrativo N° 14249 de fecha 26 de mayo del 2017. Así también, en el artículo segundo, resuelve consignar a partir del 2019 en la Planilla de Obreros Permanentes el importe de S/ 1600.00 como haber básico; en el artículo tercero, preceptúa que se programe a partir del 2019 el importe de S/ 10, 437.00 (diferencia del básico) por el período comprendido de enero 2014 a marzo 2015 y enero 2016 a diciembre del 2017.

Posteriormente, con Resolución de Gerencia Municipal N° 300-2022-MPH-GM de fecha 05 de setiembre de 2022, notificada en fecha 16 de setiembre de 2022, se declara que la Resolución Gerencial N° 395-2018-MPH-GAF, causa agravio al interés público y a la actividad administrativa, presupuestal y económica de la Municipalidad Provincial de Huaral; así también, se encarga a la Procuraduría Pública Municipal, a cargo de la defensa de la Municipalidad Provincial de Huaral, iniciar las acciones que permitan declarar la nulidad de la Resolución Gerencial N° 395-2018-MPH-GAF.

Al respecto, la servidora Julia Inés Díaz Gonzáles, interpone recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 300-2022-MPH-GM, reiterando que el supuesto error se observa después de haber transcurrido casi 05 (cinco) años de haber sido dispuesto el mandato judicial y habiendo quedado consentida la Resolución Gerencial N° 395-2018-MPH-GAF; por lo que, no es errónea, ni afecta el agravio al interés público, ni a la actividad administrativa, presupuestal ni económica de la Municipalidad Provincial de Huaral.

Al respecto, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 588-2022-MPH/GAJ, manifiesta que de la revisión de los argumentos alegados, se aprecia que no se ha sustentado el recurso de apelación en diferente interpretación de las pruebas producidas o en cuestiones de puro derecho; por lo que, recomienda, se declare improcedente el recurso de apelación.

ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DECLARAR improcedente el recurso de apelación interpuesto por la servidora Julia Inés Díaz Gonzáles, contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 300-2022-MPH-GM de fecha 05 de setiembre de 2022, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución; dando por agotada la vía administrativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Jaime Urbe Ochoa
ALCALDE